

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019-00372 00

De acuerdo con la documental obrante en el expediente, el Despacho
RESUELVE:

1. No tener en cuenta los actos de notificación remitidos por el extremo actor al demandado José Rusel Jaramillo, como quiera que, los mismos no cuentan con constancia de recibo y lectura por parte de su destinatario, de manera que no existe certeza que en realidad éste hubiese tenido conocimiento del auto admisorio de la demanda.
2. Conforme con lo anterior, se requiere al extremo actor para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar al referido demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.
3. De otra parte, se pone en conocimiento del extremo actor que de acuerdo con lo reglado en el artículo 370 del C.G.P., de las excepciones propuestas por el demandado, se correrá traslado al demandante, por el término de cinco (5) días, de la forma dispuesta en el artículo 110 *ibidem*, por lo que de manera alguna la orden impartida en el auto de fecha 30 de marzo de 2022, puede tomarse como el traslado de los memorados medios exceptivos, siendo necesario que el mismo se fijara en lista, como se encuentra acreditado de autos.
4. Así las cosas, de acuerdo con lo expuesto por la parte demandante mediante correo electrónico adiado 02 de junio de 2022, habrá de

¹ Estado electrónico del 1 de julio de 2022

tenerse en cuenta que dicho extremo procesal describió en tiempo el traslado de los medios exceptivos propuestos por el demandado Uriel Gordillo Ortiz.

5. Vencido el término aquí concedido, ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a222cf17b6bff15112041c9dfe5b0cb41b554b124eea47527491fac1c868711**

Documento generado en 30/06/2022 06:41:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>